



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

ACTO DE FALLO

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/ RELATIVA A LA "AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN
Y ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA CASA DE
LA CULTURA JURÍDICA DE MATAMOROS, TAMAULIPAS".**

En las oficinas de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios, adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en calle Bolívar número 30, 4º piso, colonia Centro, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 24 de octubre de 2017, se reunieron los servidores públicos: Lic. Ricardo Javier Vizcarra Sánchez, representante de la Secretaría Jurídica de la Presidencia; Oswaldo Marcelino Bonilla García, representante de la Unidad Técnica y Lic. Ramón Zermefio, representante del área responsable del procedimiento, adscritos a la Dirección General de Infraestructura Física, a efecto de notificar el Fallo del procedimiento de la licitación pública nacional al rubro indicado.

De igual forma, asistieron al presente acto los representantes de las empresas licitantes siguientes:

1. Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.
2. Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.
3. Avanzada Técnica Constructiva, S.A de C.V.

El representante del área responsable del procedimiento adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Acuerdo General de Administración VI/2008, y en cumplimiento a lo instruido por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones en su décima séptima sesión ordinaria, celebrada el 20 de octubre del presente, procedió a dar lectura al Fallo como se menciona a continuación:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

ACTO DE FALLO

Con base en los dictámenes resolutivos legales, financieros, técnicos y económicos, emitidos por la Secretaría Jurídica de la Presidencia, la Dirección General de la Tesorería y la Dirección General de Infraestructura Física, respectivamente, se determina lo siguiente:

Construcciones Jebro de México, S.A. de C.V.			
Dictamen Legal	Dictamen Financiero	Dictamen Técnico	Dictamen Económico
Favorable	Favorable	Favorable	Favorable

Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.			
Dictamen Legal	Dictamen Financiero	Dictamen Técnico	Dictamen Económico
Favorable	Favorable	Favorable	Favorable

Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.			
Dictamen Legal	Dictamen Financiero	Dictamen Técnico	Dictamen Económico
Favorable	Favorable	No favorable ⁽¹⁾	Favorable

⁽¹⁾ "(...) *Técnicamente no cumple con todo lo solicitado en los alcances proporcionados por la SCJN por lo que se considera NO FAVORABLE; en virtud de que para el requisito; "8.1 Relación de contratos indicando su capacidad técnica, con experiencia mínima de dos obras de características similares, en cuanto a obra civil en general..."*, presento solo una obra con monto similar a su oferta".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

ACTO DE FALLO

EVKA Multiservicios y Construcciones, S.A de C.V.			
Dictamen Legal	Dictamen Financiero	Dictamen Técnico	Dictamen Económico
No favorable ⁽²⁾	Favorable	No favorable ⁽³⁾	Favorable

⁽²⁾ EVKA; "(...) II EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

"Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva "EVKA MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", se desprende que fue constituida ante notaría pública el 3 de septiembre de 2015 tal y como consta con la firma y sello de la fedataria pública, con una vigencia de 99 años; sin embargo, de dicho testimonio no se advierte su inscripción ante el registro público que determine la ley, requisito solicitado en el punto 7.1 de las bases, por lo que la empresa en comento cumplió parcialmente con este requisito.

"... De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa "EVKA MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, como se puede ver los considerandos II por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la licitación pública nacional número SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017, relativo a la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas".

⁽³⁾ "(...) Técnicamente no cumple con todo lo solicitado en los alcances proporcionados por la SCJN por lo que se considera **NO FAVORABLE**; en virtud de que para el requisito; "8.1 Relación de contratos indicando su capacidad técnica, con experiencia mínima de dos obras de características similares, en cuanto a obra civil en general...", presentó obras con montos inferiores a los de su oferta".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

ACTO DE FALLO

Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.			
Dictamen Legal	Dictamen Financiero	Dictamen Técnico	Dictamen Económico
Favorable	No favorable ⁽⁴⁾	Favorable	Favorable

⁽⁴⁾ "(...) El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la licitación pública nacional número SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017, relativo a la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas" del participante **Comercializadora Internacional de Materiales y Servicios de Construcción, S.A. de C.V.** es **NO FAVORABLE**, en virtud de no haber presentado la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, incumpliendo lo establecido en el punto 7.2.3 de las bases del actual procedimiento..."

Avanzada Técnica Constructiva, S.A de C.V.			
Dictamen Legal	Dictamen Financiero	Dictamen Técnico	Dictamen Económico
Favorable	Favorable	Favorable	No favorable ⁽⁵⁾

⁽⁵⁾ "...ATC: presentó una oferta de \$12'331,372.40 más el impuesto al valor agregado.

El monto ofertado rebasa el rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas (artículo 69 inciso c) del AGA VI/2008), asimismo en congruencia con lo establecido en el numeral 12.4.5. de las bases de la licitación pública nacional, el monto resultó ser mayor en más del 20% del presupuesto base".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

ACTO DE FALLO

Derivado de los resultados anteriores, se notificó a los licitantes presentes en la sesión pública de Notificación de Fallo, que el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su décima séptima sesión ordinaria, celebrada el 20 de octubre del presente, con fundamento en los artículos 42 y 74 del Acuerdo General de Administración VI/2008, y conforme a lo establecido en el numeral 18 de las bases del licitación pública nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas", adjudicando al licitante Construcciones Jebro de México, S.A. de C.V. por un importe de \$7,309,335.16 (siete millones trescientos nueve mil trescientos treinta y cinco pesos 16/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado.

Lo anterior en razón de ser favorable para los cuatro dictámenes exigidos por la norma, y económicamente ser la más baja, conforme a lo establecido en el artículo 73 del AGA VI/2008, y en congruencia con el numeral 17 de las bases concursales.

El plazo de ejecución será de 180 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la entrega del anticipo y puesta a disposición del inmueble, quedando asentado en bitácora.

El pago será del 35% de anticipo para inicio de los trabajos. Los pagos subsecuentes serán por el 100% del monto contratado, por trabajos ejecutados a través de estimaciones, en las que se amortizará en cada una de ellas el anticipo en su mismo porcentaje

El pago de los trabajos que se devenguen en el siguiente ejercicio presupuestal, quedarán sujetos a la autorización del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.

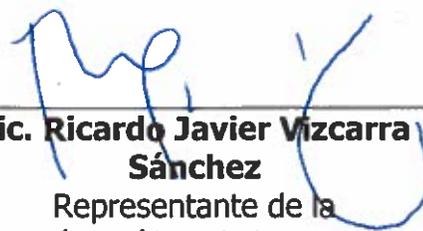


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

ACTO DE FALLO

A las 11:30 horas de la fecha especificada se dio por terminado el acto, firmando los licitantes y se les entregó una copia del acta para efectos de notificación.

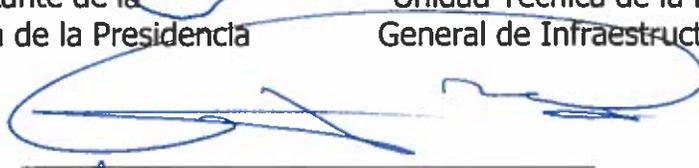
Por la Suprema Corte de Justicia de la Nación comparecieron al presente Acto:



Lic. Ricardo Javier Vizcarra Sánchez
Representante de la
Secretaría Jurídica de la Presidencia



Oswaldo Marcelino Bonilla García
Representante de la
Unidad Técnica de la Dirección
General de Infraestructura Física



Lic. Ramón Zermeño
Representante del área responsable
del procedimiento de la Dirección
General de Infraestructura Física

Por los licitantes:



Ing. Armando Ledesma Becerra
Comercializadora Internacional de
Materiales y Servicios de Construcción,
S.A. de C.V.



Blanca Flor Villanueva Lorenzo
Lama Construcciones y Proyectos,
S.A. de C.V.



Tec. Alejandro García Carreón
Avanzada Técnica Constructiva,
S.A de C.V.